



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 C Nº 7 - 36 Piso 18. Ed. Nemqueteba

Correo electrónico: Jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuenta de twitter: @jlato021

JUEZ: **CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ**

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA ARTS. 80 C.P.T-S.S.

LUGAR Y FECHA	Bogotá D.C., 22 de julio de 2020	
Hora de Inicio:	02:30 pm	
Hora de Finalización:	03:28 pm	
No. De expediente:	ORD. 11001310500220180053400	
DEMANDANTE:	MAURICIO CARDEÑOSA MENDOZA Y OTROS.	
DEMANDADAS:	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS-ECOPETROL	
COMPARECIENTES	ASISTENCIA	
	SI	NO
Apoderada demandante OSCAR JOSE DUEÑAS RUIZ	X	
Apoderado demandada JOSE GUSTAVO MEDINA RIVEROS	X	
JUEZ	CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ	
Reconoce Personería:	Demandante:	Demandada
	NO	NO

OBJETO

El Despacho procede continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento, esto es practicar las pruebas decretadas a favor de las partes, cerrar el debate probatorio, escuchar los alegatos de conclusión y de ser posible proferir sentencia que ponga fin a esta instancia, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567, por medio del cual se prorrogó la suspensión de términos, se ampliaron sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor y en virtud a que se levantaron los términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020 con las excepciones previstas en el Acuerdo PCSJA20-11581, para su celebración mediante AUDIENCIA VIRTUAL, por lo que el Juzgado procede a **CERRAR EL DEBATE PROBATORIO**, toda vez que no hay pruebas por practicar ni pendientes por allegar al proceso, y se le concede a los apoderados un tiempo máximo de 5 minutos a cada uno para que expongan sus **ALEGATOS DE CONCLUSION.**

Escuchados los **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** se procede a decidir la Litis conforme al examen crítico de las pruebas con explicación razonada de las conclusiones sobre ellas y su razonamiento, tal como lo señala el artículo 280 de del Código General del Proceso, al cual acudimos por remisión del artículo 145 del Código Procesal Laboral de la Seguridad Social, acudimos por remisión del artículo 145 del Código Procesal Laboral de la Seguridad Social.

DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2°) Laboral del Circuito de Bogotá D. C. administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO	ABSOLVER a la entidad demandada EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS - ECOPETROL S.A. , de las pretensiones incoadas en su contra por MAURICIO CARDEÑOSA MENDOZA; MARÍA NELLY OTERO; OMAR DARÍO GÓMEZ GALEANO; LUIS ALBERTO BERSINGER PINTO; ÓSCAR ALBERTO CÉSPEDES MARTÍNEZ, DIOMAR MOLINA MUÑOZ, CARLOS EFRAIN ROA DUARTE; ALFREDO SALAZAR DÍAZ; WILSON ALFREDO VILLALBA GIRALDO y JORGE MARIO MONTOYA PASTRANA , de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído
SEGUNDO	DECLARAR probadas la excepción propuesta por la demandada y que denominó " INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION y COBRO DE LO NO DEBIDO ", y se releva del estudio de las restantes excepciones.
TERCERO	CONDENAR en costas a la parte accionante dentro de las que deberá incluirse por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente, en cabeza de cada uno de los demandantes.
CUARTO	Si no fuere apelada la decisión, CONSÚLTESE con el superior.

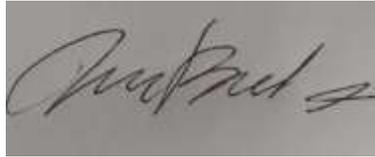
EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

RECURSO DE APELACIÓN	DEMANDANTE		DEMANDADA	
	SI	NO	SI	NO
	X			

Formulado en tiempo y sustentado en legal forma el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo de instancia, se concede en el **efecto SUSPENSIVO**, ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral, remítase el expediente ante esa corporación para su reparto entre los Honorables Magistrados de la Sala Especializada. Se notifica en Estrados.

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

La Secretaria Ad-Hoc,



DIANA ISADORA BUITRAGO AGUDELO

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio virtual de la grabación de la audiencia.

Duración de la audiencia: 58 minutos.

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f250d71df17dec39a18faa9d82054709849bbcbce3eec468b4e25bc23967b58c

Documento generado en 22/07/2020 04:34:23 p.m.